

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de mayo de 1991.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretaria general de Comunicaciones y Director general de Telecomunicaciones.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**12229** *ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre denegación legalización viviendas unifamiliares construidas en terrenos de dominio público, en la Gola del río Vedat, Oliva (Valencia).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 990/1988, interpuesto por don Julio Montellano Iglesias y otros ante el Tribunal Supremo, Sección Tercera, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 11 de marzo de 1988 en el recurso número 15.317, promovido por los mismos recurrentes contra la resolución de 12 de marzo de 1984, denegatoria de legalización de viviendas unifamiliares construidas en terrenos de dominio público, en la Gola del río Vedat en Oliva (Valencia), se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1990, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Julio Montellano Iglesias, don José Fenollar Gari, don Salvador Solera Mayans, don Miguel Codina Llorca, don Salvador Rorell Cots, don Mateo Albiach Giner y don José Pla López contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, el 11 de marzo de 1988, a que esta apelación se refiere confirmando íntegramente la sentencia recurrida y sin hacer expresa condena en las costas causadas por esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979).—El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

**12230** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante con una impresora, marca «Dibal», modelo Piccola, presentada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0108.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», domiciliada en el Polígono Industrial Neinver, en Derio (Vizcaya), en solicitud de prórroga de la aprobación de modelo, de una balanza electrónica colgante, con una impresora, marca «Dibal», modelo Piccola, de clase de precisión media III, de 12.000 g de alcance máximo, escalón discontinuo de 5 g, y efecto sustractivo de tara de 995 g, con una célula de carga del tipo flexión, marca «Utilcell», de 15 kilogramos, aprobada por Resolución de 4 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril de 1988).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, referente a «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero: Prorrogar la aprobación de modelo con Resolución de 4 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril de 1988), por un plazo de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», de la balanza electrónica colgante, con una impresora, marca «Dibal», modelo Piccola.

Segundo: Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Tercero: Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo del referido instrumento.

Cuarto: Contra la presente Resolución de prórroga podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1991.—El Director, José A. Fernández Herce.

**12231** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Seikuve», modelo SB-70, fabricado en Japón, por la Firma «Suwa Seiko Epsion Shiojiri Kogyo, Ltd.», y presentado por la Entidad «Calmante Vitaminao, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0904.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Calmante Vitaminao, Sociedad Anónima», domiciliada en el Polígono Industrial de Chinales, parcela 16, de Córdoba, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Seikuve», modelo SB-70, fabricado por «Suwa Seiko Epsion Shiojiri Kogyo, Ltd.».

Este Centro Español de Metrología, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Recomendación Internacional relativa a los termómetros eléctricos médicos, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Calmante Vitaminao, Sociedad Anónima», el modelo de termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Seikuve», modelo SB-70, cuyo precio máximo de venta al público será de dos mil (2.000) pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Seikuve».

Modelo: SB-70.

Número de serie o lote.

Campo de medida: 35,5 °C a 42 °C.

Signo de aprobación de modelo en la forma:

0904

91024

Cuarto.—El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuará en el Laboratorio de termometría del Centro Español de Metrología o en el Laboratorio de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, que designe el referido Centro.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—El Director, José A. Fernández Herce.

**12232** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica, marca «Dibal», modelo Suprema mostrador, con impresora e interconectable, de 12.000 g de alcance máximo, presentada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0108.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», domiciliada en el Polígono Industrial Neinver, en Derio (Vizcaya), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de balanza electrónica, marca «Dibal», modelo Suprema mostrador, con